



REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

I. OBJETIVO

El presente Reglamento establece el procedimiento para la creación y formalización de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO)

II. MARCO LEGAL

Dentro del marco legal referido a los Institutos de Investigación se consideran principalmente la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de la UNA-PUNO.

2.1 LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA

Artículo 30. Evaluación e incentivo a la calidad educativa

....

La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad

Artículo 31. Organización del régimen académico

Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

- 31.1 *Los Departamentos Académicos.*
- 31.2 *Las Escuelas Profesionales.*
- 31.3 **Las Unidades de Investigación.**
- 31.4 *Las Unidades de Posgrado.*

*En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un **Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación.** La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.*

Artículo 37. Funciones y dirección de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- 59.4 *Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.*

Artículo 70. Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:



70.5 *Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado.*

2.2 TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) (Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA)

Artículo 21. Institutos de investigación

La UNA-PUNO debe contar con institutos de investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, los cuales están integrados a las unidades de investigación de las diferentes facultades. La existencia de institutos de investigación en la universidad se considera un criterio favorable para el proceso de licenciamiento y acreditación de la calidad del servicio educativo.

Artículo 32. Unidad de Investigación de la Facultad

*La Unidad de Investigación de la Facultad es la encargada de definir y diseñar las áreas y líneas de investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. Integra las actividades de investigación de la facultad. **La unidad de investigación está conformada por docentes ordinarios, extraordinarios, contratados y estudiantes.** Está dirigida por un docente ordinario con grado de doctor, elegido por el Consejo de Facultad, entre una terna propuesta por el decano, por un periodo de dos (02) años; puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato.*

Artículo 33. Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la facultad. Está conformada por los docentes, con grado de maestro o doctor de la facultad. Está dirigida por un docente con grado de maestro o doctor, según corresponda y es designado por el Decano entre los docentes por un periodo de dos (02) años; puede ser renovada su designación por un periodo inmediato. Es ratificado por el Consejo de Facultad.

Artículo 59. Actividad de la investigación

***La investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria** y es fundamental en la formación académica - profesional de los estudiantes, se realiza en cada facultad a través de sus unidades de posgrado, unidades de investigación e **institutos de investigación**, en las modalidades y con los mecanismos que establezca el Reglamento de Investigación de la universidad.*

Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector de Investigación

Son atribuciones del Vicerrector de Investigación:

...

65.6. *Apoyar las actividades de investigación de las escuelas profesionales, facultades, unidades de posgrado, institutos de investigación y dependencias de su competencia.*

65.10. *Impulsar la creación de Institutos de Investigación y supervisar su funcionamiento.*



Artículo 66. Áreas de investigación

Las áreas de investigación de la UNA-PUNO, son:

- 66.1. Ciencias Sociales.
- 66.2. Ciencias de la Ingeniería.
- 66.3. Ciencias Biomédicas.
- 66.4. Ciencias Económico-Empresariales.

La ubicación de las Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO en cada una de las áreas de investigación consideradas, se señala en la Tabla 1.

Tabla 1. Áreas de investigación y Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO

CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS BIOMÉDICAS	CIENCIAS ECONÓMICO-EMPRESARIALES
Ingeniería Agronómica	Sociología	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ingeniería Económica
Ingeniería Agroindustrial	Antropología	Enfermería	Ciencias Contables
Ingeniería Topográfica y Agrimensura	Ciencias de la Comunicación Social	Biología	Administración
Ingeniería de Minas	Trabajo Social	Nutrición Humana	Turismo
Ingeniería Geológica	Derecho	Odontología	
Ingeniería Metalúrgica	Educación Secundaria	Medicina Humana	
Ingeniería Química	Educación Física		
Ingeniería Estadística e Informática	Educación Primaria		
Ingeniería Civil	Educación Inicial		
Arquitectura y Urbanismo	Arte		
Ciencias Físico Matemáticas			
Ingeniería Agrícola			
Ingeniería Mecánica Eléctrica			
Ingeniería Electrónica			
Ingeniería de Sistemas			



Artículo 75. Financiamiento de los institutos de investigación

La universidad destina un presupuesto para financiar las actividades de los institutos de Investigación de la universidad, previo proceso de concurso en concordancia con la propuesta formulada por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 77. Obligatoriedad de los institutos de investigación

En la UNA-PUNO es obligatoria la existencia de, al menos, un instituto de investigación que incluye una o más unidades de investigación o unidades de posgrado.

Artículo 86. Centros experimentales

Los centros experimentales dependen de las facultades y desarrollan actividades en las áreas académicas o de investigación de su especialidad, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, con criterio interdisciplinario a fin de plantear alternativas de solución a los problemas locales regionales y nacionales. En estos centros pueden desarrollar sus actividades los institutos de investigación, en sus líneas y áreas de investigación respectivas.

Artículo 93. Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

93.4. *Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.*

Artículo 126. Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

126.5. *Designar a los directores de las escuelas profesionales, instituto de investigación, unidades de posgrado y secretario técnico.*

Artículo 140. Instituto de investigación de la Escuela de Posgrado

Las unidades de Posgrado pueden constituir Institutos de Investigación, encargados de promover la investigación científica, tecnológica y humanística, para la generación de conocimientos y tecnología aplicables al desarrollo de la sociedad.

III. DEFINICIONES

3.1 Institutos de investigación

Los institutos de investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno son las dependencias internas que cuentan con los recursos humanos, materiales y financieros para realizar investigación básica o investigación aplicada en una o más áreas de investigación establecidas por la Universidad.

3.1.1 Clasificación de los Institutos de la UNA-PUNO

En la UNA-PUNO existen cuatro tipos de institutos, clasificados de acuerdo con la cantidad de áreas de investigación y Facultades participantes:



a) Institutos de Investigación Clase I

Son aquellos institutos de investigación en los cuales participan docentes de las Unidades de Investigación de las Facultades que corresponden a una de las áreas de investigación establecidas por la Universidad. Estos Institutos pueden estar constituidos por docentes de la Unidad de Investigación de una Facultad o de las Unidades de Investigación de dos o más Facultades, todas pertenecientes a la misma área de investigación (Figura 1).

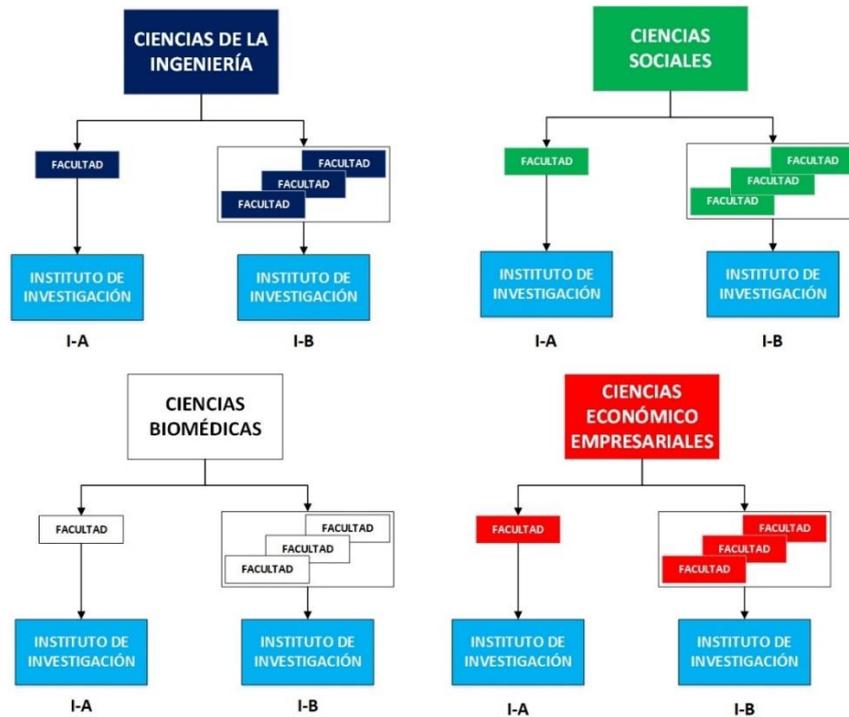


Fig. 1 Institutos de Investigación de clase I. Cada Facultad procede a través de su respectiva Unidad de Investigación.

b) Institutos de Investigación Clase II

Son aquellos institutos de investigación en los cuales participan las Unidades de Investigación de las Facultades que corresponden a dos de las áreas de investigación establecidas por la Universidad. Estos Institutos pueden estar constituidos por dos Unidades de Investigación de dos Facultades pertenecientes a cada una de las áreas de investigación consideradas en esta clase o por las Unidades de Investigación de tres o más Facultades, pertenecientes a ambas áreas de investigación consideradas (Figura 2).

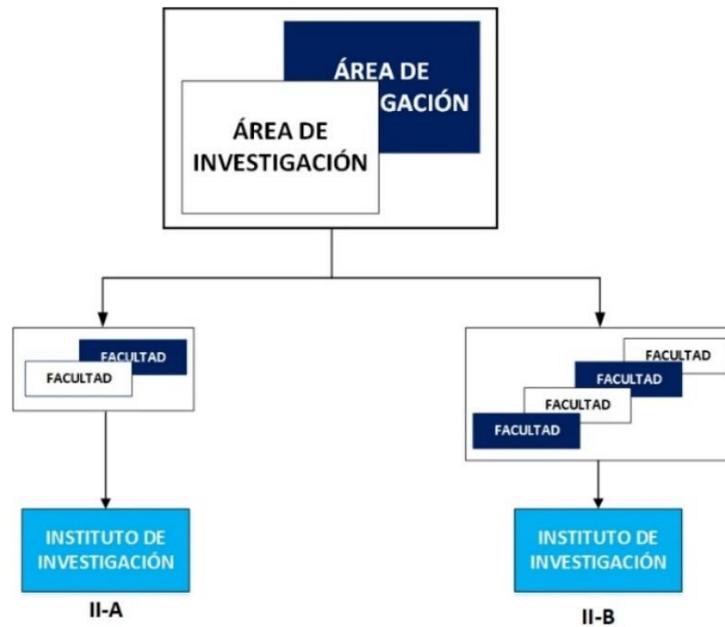


Fig. 2 Institutos de Investigación de clase II. Cada Facultad procede a través de su respectiva Unidad de Investigación.

c) Institutos de Investigación Clase III

Son aquellos institutos de investigación en los cuales participan las Unidades de Investigación de las Facultades que corresponden a tres de las áreas de investigación establecidas por la Universidad. A su vez, estos Institutos pueden estar constituidos por tres Unidades de Investigación de tres Facultades pertenecientes a cada una de las áreas de investigación consideradas en esta clase o por las Unidades de Investigación de cuatro o más Facultades, pertenecientes a las tres áreas de investigación consideradas (Figura 3).

d) Institutos de Investigación Clase IV

Son aquellos institutos de investigación en los cuales participan las Unidades de Investigación de las Facultades de la Universidad de las cuatro áreas de investigación establecidas por la Universidad. Los Institutos de Investigación clase IV pueden estar integrados por una Unidad de Investigación de cada una de las áreas de investigación o por varias de ellas pertenecientes a cada una de las áreas de investigación (Figura 4).

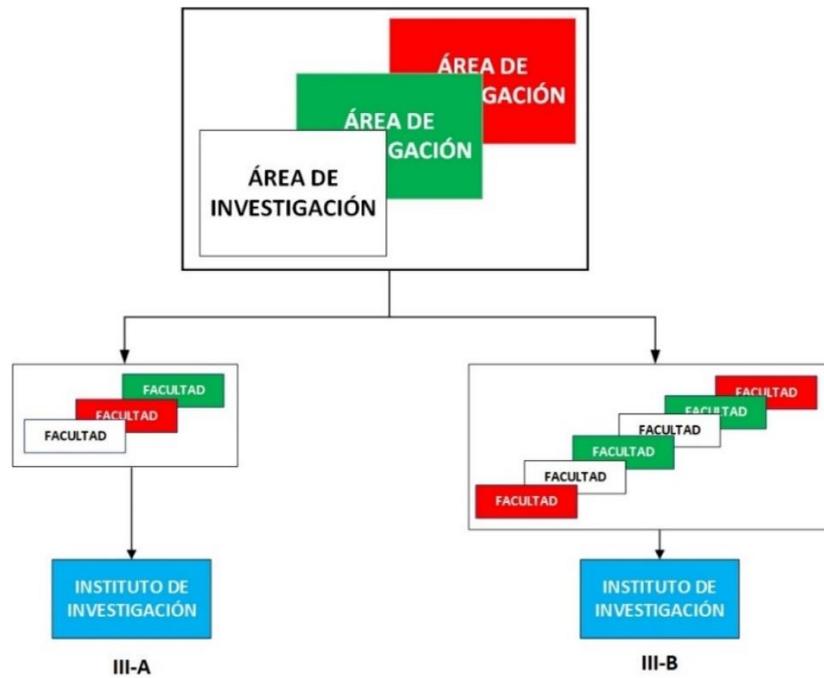


Fig. 3 Institutos de Investigación de clase III. Cada Facultad procede a través de su respectiva Unidad de Investigación.

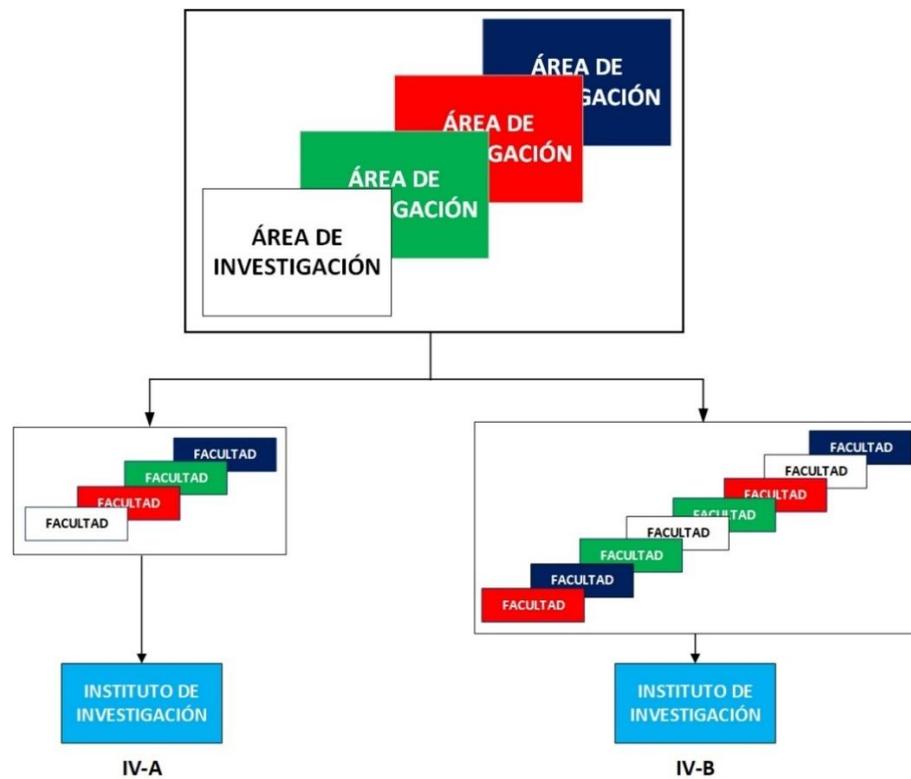


Fig. 4 Institutos de Investigación de clase III. Cada Facultad procede a través de su respectiva Unidad de Investigación.



3.2 Centros de Investigación

Los centros de investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno son las instalaciones o edificios en los cuales se realiza investigación básica o investigación aplicada enfocada en una de las líneas de investigación establecidas por la Universidad.

3.3 Programas de investigación

Los programas de investigación son el conjunto de actividades de investigación básica o aplicada que se desarrollan dentro de una o varias líneas de investigación afines entre sí.

3.4 Proyectos de investigación

Los proyectos de investigación son las actividades de investigación básica o aplicada que se desarrollan dentro de una sub-línea de investigación específica. Los trabajos de investigación para optar los títulos profesionales y grados académicos de la UNA-PUNO constituyen proyectos de investigación.

IV. INTERRELACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, CENTROS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El diagrama de la interrelación entre las Unidades de Investigación, Institutos de Investigación, Centros de Investigación, Programas de Investigación y Proyectos de Investigación de la UNA-PUNO se presenta en la Figura 5.

La Dirección Superior de la UNA-PUNO a través del Vicerrectorado de Investigación como parte de su política institucional de gobierno puede crear y financiar Centros de Investigación (Ejemplo: los Megalaboratorios), encargar la propuesta, desarrollo y conducción de programas de investigación que contribuyan al posicionamiento regional de nuestra Primera Casa Superior de Estudios en el ámbito regional y llevar a cabo concursos que financien proyectos de investigación conducidos por los docentes y los estudiantes. En este último se encuentran los proyectos de tesis para optar el grado académico de Bachiller y los respectivos títulos profesionales.

Por otra parte, y en coordinación con el VRI, las Facultades y sus Unidades de Investigación pueden proponer, crear y conducir Institutos de Investigación en el área de su competencia y establecer su clasificación de acuerdo con la naturaleza de las investigaciones que se realicen. Los Institutos de Investigación pueden crear o conducir centros de investigación, proponer la realización de programas y proyectos de investigación. Igualmente, e independiente de la actividad de los Institutos de Investigación y a través de fondos concursables internos o externos las Facultades pueden crear y conducir centros de investigación y participar o proponer programas o proyectos de investigación.



Fig. 5 Diagrama de la interrelación entre las Unidades de Investigación, Institutos de Investigación, Centros de Investigación, Programas de Investigación y Proyectos de Investigación de la UNA-PUNO



V. CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNA-PUNO

5.1 Creación de los Institutos de Investigación

Los docentes de la UNA-PUNO pertenecientes a las Unidades de Investigación de sus respectivas Facultades, pueden proponer, crear y poner en funcionamiento Institutos de Investigación, en el área o las áreas de investigación de su competencia para el desarrollo de actividades de investigación básica o aplicada en la(s) línea(s) de investigación pertinentes, que contribuyan a la generación de conocimiento, aporten al desarrollo de la ciencia contribuyendo al bienestar de la sociedad y ayuden al posicionamiento nacional e internacional de la Universidad.

5.2 Número y origen de los integrantes del Instituto

El número mínimo de integrantes de un Instituto de Investigación es de 10 docentes entre docentes contratados y nombrados. El número mínimo exigido de docentes ordinarios es del 60% del total de docentes del Instituto.

De acuerdo con la naturaleza de la investigación a desarrollar en el Instituto de Investigación, los docentes integrantes pueden pertenecer a una Escuela Profesional, a una Facultad, a diferentes Escuelas Profesionales o diferentes Facultades.

5.3 Obligaciones fundamentales de los integrantes del Instituto

Los docentes integrantes del Instituto de Investigación:

- a) Abrir un libro de actas, debidamente legalizado por el Secretario General de la Universidad, donde se registrarán las sesiones de los miembros integrantes
- b) Se adscribirán al Instituto de Investigación mediante la suscripción de cartas y la firma del acta de constitución.
- c) Establecerán la clasificación correspondiente al Instituto de Investigación propuesto, considerando lo planteado en el ítem 2.1.1 del presente documento.
- d) Definirán dentro de su(s) área(s) de investigación la(s) línea(s) de investigación en la(s) cual(es) propondrán y desarrollarán los trabajos de investigación.
- e) Establecerán su reglamento interno de funcionamiento dentro del marco de la normatividad legal vigente. Este reglamento deberá contar con el visto bueno de la Dirección de los Institutos de Investigación de la Universidad, dependencia del Vicerrectorado de Investigación.
- f) Propondrán al Decano de la Facultad la terna para la designación del director del Instituto de entre los docentes ordinarios integrantes del mismo.*
- g) Elegirán al secretario y tesorero del Instituto y los cargos que establezca su normatividad interna.
- h) Indicarán los recursos materiales y las fuentes de financiamiento para garantizar el funcionamiento del Instituto de Investigación.
- i) Elaborarán el proyecto de funcionamiento del Instituto de Investigación.
- j) Determinarán, en coordinación con las autoridades de la(s) respectiva(s) Facultad(es) el(los) lugar(es) para llevar a cabo las funciones del Instituto.

*En caso de Institutos de Investigación de Clase II, III y IV los integrantes definirán la Facultad en la cual desarrollarán sus actividades principales.



5.4 Funciones de los Institutos de Investigación

Son funciones de los Institutos de Investigación de la UNA-PUNO:

- a) Generar programas y proyectos de investigación dentro de sus líneas de investigación establecidas.
- b) Organizar cursos de capacitación y especialización en las líneas de investigación de su competencia.
- c) Propiciar la generación de trabajos de investigación a través de proyectos de tesis de pre y posgrado.
- d) Generar anualmente artículos científicos de los resultados de sus trabajos de investigación para su envío y publicación en las bases de datos indexadas a Thomson Reuters (Ex - ISI). El mínimo exigido es de un (01) artículo científico o de investigación enviado a la base de datos indicada.
- e) Propondrán anualmente la ejecución de un mínimo de tres proyectos de investigación a nivel de tesis de pregrado en la(s) línea(s) de investigación de su competencia.
- f) Fomentar la internacionalización de la UNA-PUNO a través de la movilidad de sus integrantes a Instituciones de Investigación reconocidas.
- g) Participar en eventos científicos nacionales e internacionales difundiendo sus resultados de investigación.
- h) En coordinación con la Unidades de Posgrado de las Facultades de la UNA-PUNO fortalecer las actividades de posgrado con énfasis en los programas doctorales.
- i) Establecer alianzas estratégicas de investigación con otros Institutos Nacionales e Internacionales.
- j) Crear centros de investigación para desarrollar trabajos de investigación en líneas de investigación específicas.
- k) Equipar los centros experimentales y laboratorios de la UNA-PUNO correspondientes a sus líneas de investigación.
- l) Apoyar la labor de investigación de la UNA-PUNO como actividad elemental y fundamental para la acreditación, certificación y licenciamiento institucional.
- m) Participar en los concursos de investigación de fuentes nacionales e internacionales.

5.5 PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO

Con copias legalizadas de la documentación generada, conteniendo lo señalado en el ítem 5.3 y con la opinión favorable del director de la Unidad de Investigación de la Facultad, los docentes integrantes, solicitarán al Decanato de la Facultad correspondiente la propuesta de aprobación de su creación en Consejo de Facultad para su aprobación en Consejo Universitario y la emisión de la respectiva Resolución Rectoral, indicando los nombres de su director, secretario y tesorero.

VI. VIGENCIA DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

La vigencia de los Institutos de Investigación dependerá del cumplimiento de los ítem 5.4d y 5.4 e del presente Reglamento, durante cada año de funcionamiento de los mismos, desde la fecha de constitución del Instituto.

VII. DE LOS INSTITUTOS EXISTENTES

Los Institutos de Investigación existentes en la UNA-PUNO se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en Consejo Universitario con opinión previa del Vicerrectorado de Investigación.